

A 202

*Denegatoria inscripción Candidaturas a
Diputados Asamblea Legislativa
Partido CAMBIO DEMOCRÁTICO (CD) – DEPARTAMENTO DE USULUTAN.-*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las dieciséis horas y cinco minutos del uno de febrero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor José Antonio Morales Ehrlich, en su calidad de Apoderado y Representante Legal del Partido Político Cambio Democrático (CD), por medio del cual dice cumplir con las prevenciones que le fueran hechas por medio de resolución proveída por este Tribunal a las diecisiete horas y once minutos del día veintitrés de enero del presente año, en el proceso de inscripción de la Planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa en las Elecciones que se celebrarán el día once de marzo de dos mil doce, propuesta por el mencionado instituto político para el Departamento de **Usulután**.-

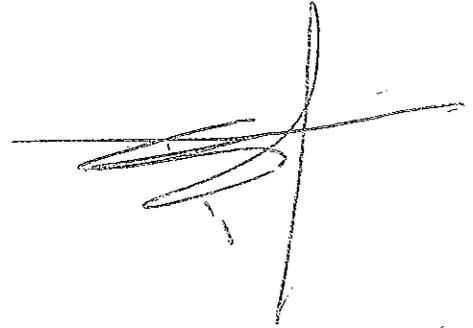
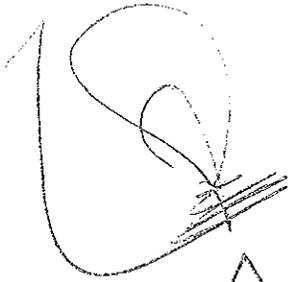
Previo a resolver lo pertinente, este Tribunal considera necesario hacer las consideraciones siguientes:

Por resolución de las diecisiete horas y once minutos del día veintitrés de enero del presente año, se previno al Representante Legal del instituto político Cambio Democrático (CD), señor José Antonio Morales Ehrlich, y a la planilla de candidatos por la circunscripción electoral departamental de **Usulután**, que subsanaran, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, algunas deficiencias advertidas en su solicitud de inscripción.

Sin embargo, el partido político antes mencionado, por medio de escrito presentado a la secretaría general de este Tribunal con el objeto de subsanar las deficiencias advertidas, dio cumplimiento parcial a las mismas, no así a las que a continuación se detallan: (a) Falta la Constancia de Solvencia de Impuesto sobre la Renta del señor Oscar Orlando Cardona; y (b) faltan las Constancias de Impuestos Sobre la Renta y de Impuestos Municipales de la señora Blanca Yoarmy Larreinega; por lo que este Tribunal considera procedente denegar la inscripción de la planilla de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa postulada por el partido político Cambio Democrático (CD) para el departamento de **Usulután**.

[Handwritten signatures and marks]

Por tanto, con base en la facultad que le otorga el artículo 208 de la Constitución, y de conformidad con los artículos 199, 215 y 349 del Código Electoral; este Tribunal RESUELVE: (a) Deniégase la inscripción de la planilla de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa postulada por el partido político Cambio Democrático (CD) para el departamento de Usulután; (b) Notifíquese.



Ante mí

Su Cédula es